

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV.DJ/087/2025/24-27, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE "SUEÑOS Y ESPERANZAS A.C.", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GLORIA ERIKA CID GALINDO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I. El 28 de febrero de 2025 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "LA ASOCIACIÓN" celebraron convenio de colaboración CONV.DJ/087/2025/24-27, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" ingrese pupilos a "LA ASOCIACIÓN" con el propósito de que esta a su vez proporcione a los mismos los servicios de albergue amparados en la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".

II. "EL CONVENIO" antes referido se celebró por un monto máximo de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.), estipulándose que, durante la vigencia del mismo, no podrá exceder dicho monto.

III. El 23 de junio de 2025 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "LA ASOCIACIÓN" celebraron convenio modificatorio CONMOD-DJ/008/2025/24-27, cuyo objeto era ampliar el monto máximo autorizado en "EL CONVENIO" original, celebrado entre "LAS PARTES", pasando de la cantidad de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a un nuevo monto total de \$940,000.00 (Novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

III. Mediante memorándum MCP/430/2025, suscrito por la Coordinadora de Programas, se solicitó nuevamente la modificación de "EL CONVENIO" antes referido, con la finalidad de ampliar el monto máximo autorizado, en atención a las necesidades operativas del servicio de albergue.

#### DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la C. Verónica Gutiérrez Hernández, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la C. Verónica Delgadillo García, mediante el cual se le designó Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave SDI850407RR7, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Mediante memorándum MCP/430/2025, suscrito por la Coordinadora de Programas, como unidad responsable del gasto público asignado, se solicitó la elaboración del presente convenio.

V.- Que para la ampliación del monto máximo originalmente establecido en "EL CONVENIO", se cuenta con la suficiencia presupuestal, conforme a la normatividad aplicable en la materia. Dicha ampliación fue autorizada por la Directora del Área de Finanzas y por la Jefa del Departamento de Control Presupuestal, quienes aprobaron una ampliación adicional de **\$82,579.80 (Ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.)** a los **\$940,000.00 (Novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** previamente autorizados.

**B.- Declara "LA ASOCIACIÓN":**

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura de asociación civil, cuyo objeto principal es la atención a menores de edad en condiciones de abandono, indigencia, discapacidad o maltrato y que se encuentren en dificultades de subsistir.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública 32,494, de fecha 23 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público número 07 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

III.- Que su representante es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública antes número 76,053, de fecha 12 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público número 07, del municipio de Tlaquepaque Jalisco.

IV.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Rosario Castellanos, número 6178, Colonia Paseos Universidad, Zapopan, Jalisco, C.P. 45016, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

V.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SES051129CZ5**.

VI.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con el certificado de funcionamiento expedido por autoridad competente vigente para operar como albergue en términos de lo dispuesto por la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, así como el Reglamento para el funcionamiento de Albergues para menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, y que por tanto cumple con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su operación, sin que a la fecha le haya sido revocado o cancelado.

**C.- Declaran "LAS PARTES":**

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**



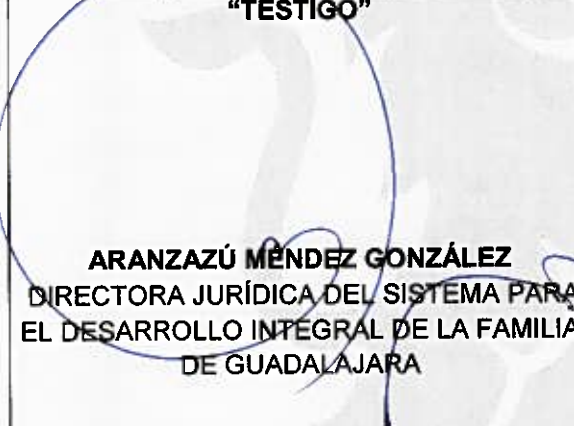

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio modificatorio tiene por objeto modificar el monto máximo autorizado establecido en el convenio de colaboración **CONV.DJ/087/2025/24-27**, así como en su convenio modificatorio **CONMOD-DJ/008/2025/24-27**, a efecto de ampliar dicho monto máximo, en atención a las necesidades operativas del servicio de albergue.

**SEGUNDA. MONTO MÁXIMO AUTORIZADO.-** Como resultado de la modificación a que se refiere la cláusula anterior, el monto máximo autorizado se amplía y queda establecido en la cantidad total de **\$1,022,579.80 (Un millón veintidós mil quinientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.)** monto que no podrá ser excedido durante la vigencia del convenio.

**TERCERA. VIGENCIA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será del 01 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

**CUARTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.- "LAS PARTES"** convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de **"EL CONVENIO"** que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio modificatorio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 de diciembre de 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA ASOCIACIÓN"
 <b>VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ</b> DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 <b>GLORIA ERIKA CID GALINDO</b> REPRESENTANTE <b>SUEÑOS Y ESPERANZAS A.C.</b>
<p style="text-align: center;"><b>"TESTIGO"</b></p>  <b>ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ</b> DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	<p style="text-align: center;"><b>"TESTIGO"</b></p>  <b>LAURA ANGÉLICA VÁZQUEZ BERNAL</b> COORDINADORA DE PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

